

Resolución Gerencial N°497-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de septiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°1029-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 025-2024-MDP-CSST/YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión Ordinaria Nº 009-2024-MDP/CSST, Informe Nº 4871-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Carta N°124-2024-MDP-GI-DOP/MQH-RO del Residente de Obra, sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado del proyecto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;







PICHARI - VRAEI

Página 1 | 3





Que, mediante Carta Nº 124-2024-MDP-GI/DOP/MQH-RO, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Masias Quispe Huaman, quien remite al Jefe de la División de Obras Públicas (e), el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su aprobación vía acto resolutivo;

ASESORIA JURIDINA A

Que, mediante Informe Nº 4871-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J de fecha 01 de agosto del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para su revisión, validación y aprobación por el comité respectivo, a fin de ser oficializado a favor del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2563284, vía acto resolutivo;

Que, mediante **Acta de Reunión Ordinaria N°09-2024-MDP/CSST** de fecha **22 de agosto del 2024,** en cumplimiento con lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR en las instalaciones de la Base Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicada en la Av. Perú del Distrito de Pichari, se reunieron en Sesión Ordinaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, los siguientes miembros:



| Miembros titulares del empleador | | Miembros titulares de los trabajadores | |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------|
| N° | Nombres y Apellidos | N° | Nombres y Apellidos |
| 01 | Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima | 01 | Lic. Yober Solis Lisarbe |
| 02 | C.P.C. Rafael Gómez Tineo | | |
| 03 | Ing. Walter Pimentel Huayllasco | 1 | 200 I THE |

Llegando a los siguientes acuerdos: - Reunión con el Administrador y Finanzas de la MDP. - Exhortar que los proyectos y/o Actividades deben contar con sus Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2563284;



Que, mediante Informe N°025-2024-MDP-CSST/YSL-P de fecha 28 de agosto del 2024 del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. YOVER SOLIS LIZARBE quien remite a la Gerencia Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en merito a la novena reunión ordinaria que tuvo lugar el 22 de agosto del 2024 donde se han tocado diversos temas, siendo uno de ellos la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2563284, para que sea validado vía acto resolutivo;

Ing. Alpandro A Inga Haustro

Que, mediante **Opinión Legal N°1029-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **18 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3



PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2563284, cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos :

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR Y VALIDAR, la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2563284, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de reunión ordinaria N°09-2024-MDP/CSST de fecha 22 de agosto del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OFICIALIZAR Y VALIDAR, la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AREA URBANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2563284, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de reunión ordinaria N°09-2024-MDP/CSST de fecha 22 de agosto del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
U.R.H
PRESIDENTE DEL COMITE
Pag. Web
Archivo



Ing. Edebrico O. Sulca Barriori GEREITE DE MRASSAUTURA





PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3